



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230007100

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Adecuar la pretensión SÉPTIMA de la demandan, en el sentido solicitar de forma separa el cobro de intereses de mora por cada cuota causada y no pagada, desde que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique su pago. Artículo 82, numeral 4 C.G.P.

SEGUNDO: Ampliar la narrativa de los hechos, en el sentido de explicar las razones que lo llevaron a incoar la presente demanda, en cumplimientos de los presupuestos del numeral 5 del artículo 82 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 020 de fecha 16 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA